AÑO XXXVII

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO 241

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Situaciones	34840
Ingresos	
Servicios especiales	34842
Nombramientos	34844
Comisiones	34845
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	34850
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	34854
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	34857
Reserva	34859
Destinos	34862
Comisiones	34870
 ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 	
Ascensos	34871
Reserva	
Destinos	34877
 MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 	
Nombramientos	34882



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021 Pág. 851

	Págin
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	3488
Reserva	
Destinos	
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Destinos	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	3489
Ceses	3489
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	3490
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	2.422
Compromisos	0.404
Bajas	0.404
Licencia por estudios Ceses	0.404
Destinos	1.1.
Nombramientos	1.11
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	3 10L
Ascensos honoríficos	
Ingresos	
 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 	
Excedencias	
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	3492
Comisiones	
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA TÉCNICA	
Excedencias	3493
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	3493
VARIOS CUERPOS	0430
	2.426
Destinos	

CVE: BOD-2021-s-241-851 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

9
Į VI

Martes, 14 de diciembre de 2021 Núm. 241 Pág. 852 Página **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos 34940 ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) Ascensos 34941 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Reserva 34942 MINISTERIO DEL INTERIOR FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 34944 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos 34945 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Bajas de alumnos 34952 V. — OTRAS DISPOSICIONES 34954 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 34971 COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO 34976 INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRESTACIONES 34981 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 34985 EDICTOS RETRIBUCIONES **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO MILITAR DE SANIDAD ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 34986 Trienios **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** ESCALA DE TROPA 34987 Trienios **VARIOS CUERPOS**

CVE: BOD-2021-s-241-852 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

34989



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Pág. 853

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-241-853 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34954

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/19968/21

Cód. Informático: 2021026192.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se convoca Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas.

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud,

DISPONGO:

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2021 VC/026.

Órgano de Contratación: Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación.
- Relación de las viviendas que se ofertan.
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda.
- Condiciones de la adquisición.
- Documentación a presentar.

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 24,00 horas del 7 de febrero de 2022.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán exclusivamente por uno de los siguientes procedimientos:

- a) TELEMÁTICAMENTE (Aconsejable): Accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET) /PROCEDIMIENTOS/VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA/INVIED, se cumplimentará el formulario «SOLICITUD DE CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS», anexando los ficheros con la documentación justificativa y el fichero cifrado (.CIF) «Anexo: Proposición Económica» que previamente se cumplimentará y descargará cifrado en su ordenador, desde el programa de ayuda de la WEB del INVIED O.A.
- b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío, número de expediente 2021 VC/026, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral 20-32, 28015 (Madrid).

CVE: BOD-2021-241-34954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34955

Acto público:

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, sito en C/ Alejandro Dumas n.º 11.

Madrid, a las 10,00 horas del día 10 de mayo de 2022.

Visitas a las viviendas:

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades de las correspondientes Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación con el artículo 10 del Estatuto de INVIED O.A, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 10.1°i);14 1°, regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente recurso de reposición, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes ante esta Gerencia; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

CVE: BOD-2021-241-34955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241

Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34956

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS

EXPEDIENTE N.º 2021 VC 026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentren en el momento de formalización de la escritura, que se relacionan en el Anexo I del mismo.

II. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el artículado del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio de licitación de cada vivienda.

III. GARANTÍA

1.- Para participar en el concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de licitación más alto de las viviendas por las que se licite.

En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.

- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 108, apartado 1, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la garantía se constituirá en efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la citada Ley 9/2017. Se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la citada Ley establezcan.
- 3.- En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada.
- 4.- La constitución de la garantía, no otorga derecho alguno a la enajenación de las viviendas.

IV. CONCURSANTES

- 1.- En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:
- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:
 - · Servicio activo.
 - · Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j).
 - · Excedencia por las causas definidas en el art. 110.1° d) y e).
 - · Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34957

- Personal civil, funcionario y laboral, en situación de servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.
- Personal militar que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.
 - 2.- Serán causas de exclusión del concurso:
- Haber adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED, o por la actual INVIED O.A.
- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.
- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por resolución judicial a persona distinta de aquél.
- Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.
- No constituir la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.
- Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.

V. DOCUMENTACIÓN

La documentación para participar en el concurso, se podrá presentar mediante los siguientes medios:

1.- Por medios telemáticos:

Para poder utilizar este procedimiento, es necesario que posea un certificado electrónico en vigor o acceder mediante sistema cl@ve.

- 1.1.- Procedimiento a seguir:
- a) Acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa y entrar en ACCEDA mediante la siguiente dirección URL:

https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos

b) Seleccionar dentro de la lista de Procedimientos disponibles:

Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

c) Desplegar los formularios disponibles y seleccionar:

Solicitud de Concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas

d) Cumplimentar el citado formulario, anexando en el mismo los ficheros informáticos con la documentación justificativa de los datos reflejados en el mismo, así como el fichero (.CIF) «Anexo: Proposición Económica», que previamente debe cumplimentar y descargar cifrado en su ordenador.

Pasos para acceder, cumplimentar y descargar el archivo cifrado del fichero «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A, desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante la siguiente dirección URL:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

CVE: BOD-2021-241-34957 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34958

b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo y rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el fichero cifrado.

El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Contratación autorice su descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso.

En caso necesario, la persona interesada podrá autorizar a una persona física, para la presentación y firma electrónica en su nombre, anexando el modelo de «Autorización para la tramitación de la solicitud por representación».

2.- Por correo certificado:

En dos sobres independientes, denominados «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL» y «SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA», cerrados y firmados por la persona que licite o su representante, cuyas portadas contendrán los datos que figuran en el ANEXO II. Ambos sobres podrán introducirse en un tercero para facilitar su envío postal certificado.

Todos los Anexos, a los que se hace referencia en el presente Pliego, los puede descargar desde la página web del INVIED O.A. desde un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa.

Se adjunta la dirección URL para el acceso a la misma:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

2.1.- Contenido del «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL»

- Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante.
- En el caso de licitación a través de representante, el poder notarial que le acredita para actuar en nombre de aquél.
- Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía.
- Declaración responsable, según modelo del Anexo IV, de encontrarse la persona que licita al corriente de sus obligaciones tributarias.

Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:

- Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

- Si declara hijos menores de 25 años y que se encuentren a su cargo (a estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación, establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha). Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2020 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijos a cargo minusválido).

CVE: BOD-2021-241-34958 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34959

Declaración responsable de la persona que licita, según modelo del anexo V, donde figuren de forma explícita los hijos, menores de 25 años y que se encuentren a cargo de la misma.

Certificado de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil (Mº de Justicia/Sede Electrónica). En su defecto, copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo.

En su caso, tarjeta o certificado de minusvalía expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del porcentaje y vigente a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso.

La cumplimentación del Anexo V, otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá recabar de las personas que licitan cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la resolución del concurso.

- 2.2.- Contenido del «Sobre B: Proposición económica»:
- En el Sobre B solamente se incluirá el «Anexo: Proposición económica» debidamente cumplimentado y firmado.

Pasos para acceder, cumplimentar, descargar e imprimir el «Anexo:

Proposición Económica:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A, desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante el siguiente enlace:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

- b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo, rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line y descargue el archivo pdf generado por este programa.
- El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el archivo pdf.
 - c) Imprima el archivo pdf y firme el mismo.
- Si no dispone de un equipo conectado a la red del Ministerio de Defensa, debe contactar con una Delegación/Subdelegación de Defensa.
- PRESENTAR EL «ANEXO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA» EN UN FORMATO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO O CON ENMIENDAS Y TACHADURAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.
- LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN «SOBRE B» CON OFERTAS ECONÓMICAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

La presentación de la documentación señalada, presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

NO OLVIDE CERRAR CONVENIENTEMENTE LOS SOBRES A Y B, LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ABIERTOS SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

CVE: BOD-2021-241-34959 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de diciembre de 2021 Núm. 241

Sec. V. Pág.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A».

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada en dicho sobre A, los hará públicos, mediante exposición de los listados en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que las personas que liciten corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Contratación.

VII. ACTO PÚBLICO

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y se harán públicas las relaciones de las personas admitidas y excluidas en el concurso, con expresión de las causas de exclusión.

Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» para la autenticación de su contenido; así como el descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso, de los ficheros remitidos por Sede Electrónica, con lo que finalizará el citado acto.

La relación de las personas admitidas y excluidas al concurso será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa («BOD»).

La Mesa de Contratación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por las personas que licitan.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para determinar el orden de prelación de las personas que licitan se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Situación personal:
- 1.1.- Personal militar profesional de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente,

1.2.- Personal militar que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la

1.3.- Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego 30 puntos.

En el caso de que a la persona que licite le fuese de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

2.- Antigüedad:

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso del personal militar, publicados en el «Boletín Oficial de Defensa («BOD») con anterioridad a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha); aun cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-241-34960



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

rtes, 14 de diciembre de 2021 Sec. V. Pág. 34

3.- Hijos:

- Tres puntos por cada hijo, menor de 25 años y que se encuentre a su cargo, según se define en la Cláusula V. 2.1.
- Sin perjuicio de la puntuación señalada, se computarán tres puntos por cada hijo con una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %), calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración.

4.- Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

X =
$$\frac{10 \text{ (Proposición económica – Precio de licitación)}}{\text{(Proposición económica máxima – Precio de licitación)}}$$

Proposición económica:

- La cantidad a consignar en la fórmula no podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.
- Este valor no podrá ser inferior al Precio de Licitación que se estipula para cada inmueble en el Anexo I.

No obstante, para resolver los casos de igualdad y determinar el precio de adjudicación, se considerarán las proposiciones económicas en las cuantías ofertadas, las cuales pueden ser superiores al valor consignado en la fórmula.

Proposición económica máxima:

- Este valor no podrá superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

A los efectos de establecer la prelación entre las personas que licitan en el caso de igualdad de puntuación, se comparará la obtenida en cada parámetro, por el siguiente orden: situación personal, antigüedad, hijos y proposición económica. El orden de prelación, vendrá definido según la mayor puntuación en el parámetro de mayor orden. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, se ordenarán de mayor a menor edad y si no fuera posible la prelación se determinará por sorteo.

Las personas que liciten, que efectúen proposición económica por dos o más viviendas, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas.

IX. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que las personas concursantes sólo podrán resultar adjudicatarias de una vivienda.

La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa y en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, en Madrid, indicando en la misma la puntuación obtenida en cada parámetro por cada una de las personas adjudicatarias propuestas, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

CVE: BOD-2021-241-34961 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34962

X. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

- 1.- La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por resolución del Director Gerente del INVIED O.A, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»), que servirá como medio de notificación a las personas interesadas.
- 2.- Las adjudicaciones de las viviendas efectuadas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable a las personas adjudicatarias, no se formalicen en escritura pública de compra-venta, en el plazo que se determine.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Tras la publicación de la Resolución de adjudicación, se notificará a cada persona adjudicataria la designación de la Notaría, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública. La persona a la que se adjudique la vivienda será la única que podrá figurar en las escrituras de compraventa, con independencia de que pueda reflejarse en las mismas, caso de existir, el régimen económico matrimonial estipulado entre los cónyuges.
- 2.- Las personas adjudicatarias deberán abonar el precio de la compraventa mediante transferencia/cheque bancario o conformado a nombre del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el momento de formalizar la escritura correspondiente, no considerándose parte del pago la garantía depositada.

En el caso de realizar el abono mediante transferencia, ésta deberá realizarse a favor del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el n.º de cuenta del INVIED O.A. que les será facilitado por las Áreas de Patrimonio/ Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. correspondientes.

En la transferencia se debe identificar el inmueble adjudicado, señalando dirección completa y número de Unidad Patrimonial (U.P.), estos datos figuran en el escrito mediante el cual se les comunica la fecha de firma y los datos de la notaría.

Importante: Se deberá formalizar la transferencia con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la firma de la escritura de compraventa.

El precio a abonar será el importe de la proposición económica efectuada, incrementado con el devengo de los impuestos que resulten legalmente aplicables (impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas (I.T.P.) u otros).

- 3.- En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de las personas adjudicatarias de no encontrarse incursas en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de resolución del contrato de compraventa.
- 4.- Serán de cuenta de las personas adjudicatarias los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- En el caso de que las personas adjudicatarias no comparecieran al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública, no abonara el precio al contado o no acreditara el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la resolución del contrato.

CVE: BOD-2021-241-34962 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34963

XII. DEVOLUCIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

- 1.- Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED O.A. ante la Caja de Depósitos en los plazos siguientes:
- Respecto de las personas que resulten excluidas del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a que hace referencia la cláusula VII del presente Pliego.
- Respecto de las personas que no resulten adjudicatarias, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.
- Respecto de las personas adjudicatarias, en el plazo máximo de treinta días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.

La devolución la realizará la Caja de Depósitos mediante transferencia al número de cuenta bancaria que, al hacer el depósito, la persona interesada debe consignar en la propia Caja.

- 2.- La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:
- Retirada injustificada de la proposición económica tras la celebración del Acto Público fijado en la convocatoria.
- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además, si procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración.
- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

XIII. EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN

1.- La persona adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por Resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligada a desalojar ésta en el plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.

El incumplimiento de esta obligación, por la persona adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.

- 2.- Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:
- 2.1.- Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.
 - 2.2.- Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.
- 2.3.- Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED O.A.
- 2.4.- Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.
- 3.- Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento de la persona que la adquirió.

CVE: BOD-2021-241-34963 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34964

La hipoteca para la compra de la vivienda, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble. A estos efectos, se entenderá por hipoteca la que se formalice en el momento de adquisición de la vivienda, cualquiera que sea la cuantía de la misma.

4.- En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED O.A, con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizar la transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa.

Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5.- El Instituto transmite y la parte compradora adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. La parte vendedora queda obligada a la evicción, renunciando la parte compradora a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código Civil.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; O.M. 384/2000, de 26 de diciembre, Procedimiento y baremo para la enajenación por concurso de las viviendas militares desocupadas; Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED O.A, y supletoriamente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en las disposiciones que la desarrollen o complementen y por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED O.A.

El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica del INVIED O.A.

Madrid, 1 de diciembre de 2021. — El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

CVE: BOD-2021-241-34964 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34965

APÉNDICE

Información General sobre el Concurso

Internet:

http://www.invied.mde.es

En esta web tendrán disponibles toda la información particularizada del concurso, así como los Anexos previstos en el Pliego del Concurso.

Intranet:

Por esta vía, se tendrá acceso al «Programa de Ayuda Anexo: Proposición Económica».

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

Dicho programa le facilitará, sin posibilidad de errores, la cumplimentación y le permitirá guardar en su ordenador dos archivos:

- Uno en formato.CIF para poder adjuntarlo a la Solicitud de Concurso y enviarlo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL Mº DE DEFENSA.
- Otro archivo en formato.PDF para ser impreso y tras firmarlo, introducirlo en el «SOBRE B: Proposición Económica», si opta por la presentación mediante correo certificado.

Información Telefónica:

Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes).

Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa (ver Web del INVIED O.A.).

Información Correo Electrónico:

inviedbuzon@oc.mde.es

CVE: BOD-2021-241-34965 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34966

ANEXO I

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES

EXPEDIENTE 2021VC026

RELACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE OFERTAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y CON INDICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA

CLAVE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL SUPERFICIE PRECIO		IN REGISTRAL				
DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	N.º FINCA. REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	PRECIO LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD: A CORUÑA PROVINCIA: A CORUÑA							
016838	CAMPO DE LA ESTRADA 7 3ª- B LOCALIDAD: AGONCILLO PROVINCIA: LA RIOJA	A CORUÑA	4	15442-N	156,17	166.979	6.679,16	2, 3
034719	ABLITAS 19 LOCALIDAD: ALBACETE PROVINCIA: ALBACETE	LOGROÑO	2	7013	99,68	39.062	1.562,48	
032830	CIUDAD REAL 3 5 ^a - B LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES PROVINCIA: MADRID	ALBACETE	4	11546	118,50	75.229	3.009,16	2
027176	BARBERAN Y COLLAR 6 3°- D LOCALIDAD: ALGECIRAS PROVINCIA: CADIZ	ALCALA DE HENARES	5	55406	87,42	61.822	2.472,88	5
008061 008153	AV. DE LAS FUERZAS ARMADAS 10-DC 3ª- 18 PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-1 3ª- IZ LOCALIDAD: BARCELONA PROVINCIA: BARCELONA	ALGECIRAS ALGECIRAS	1	72986 88948	165,93 81,56	61.866 26.877	2.474,64 1.075,08	3 1
010972 010864 010876	CAVALLERS 12LL 3°- 1 SOR EULALIA DE ANZIZU 9C 3°- 1 SOR EULALIA DE ANZIZU 9G 4°- 2 LOCALIDAD: BURGOS PROVINCIA: BURGOS	BARCELONA BARCELONA BARCELONA	19 19 19	2794 2854 2660	94,18 117,70 93,35	186.518 232.282 188.562	7.460,72 9.291,28 7.542,48	1 1 1
013811	PZ. DEL DOS DE MAYO 17 4- IZ LOCALIDAD: CADIZ PROVINCIA: CADIZ	BURGOS	3	52718	168,41	79.414	3.176,56	3
024137	SANTA CRUZ DE TENERIFE 6 BJ- A LOCALIDAD: CALATAYUD PROVINCIA: ZARAGOZA	CADIZ	1	24405	67,32	63.694	2.547,76	3
035005 035006 035012 035013 035031 053608 067348 034993 013202	AV. PASCUAL MARQUINA 10 2°- IZ AV. PASCUAL MARQUINA 10 3°- DC AV. PASCUAL MARQUINA 11 3°- DC AV. PASCUAL MARQUINA 11 3°- IZ AV. PASCUAL MARQUINA 14 3°- IZ AV. PASCUAL MARQUINA 3 1°- DC AV. PASCUAL MARQUINA 3 1°- IZ MADRE PUY 9-2 BJ- B LOCALIDAD: CORDOBA PROVINCIA: CORDOBA	CALATAYUD		36457 36458 36464 36465 36487 36422 36423 36445 31404	140,91 140,75 138,81 140,75 140,58 201,10 201,10 140,91 108,35	46.142 42.079 45.045 42.079 42.029 58.773 58.773 46.142 29.496	1.845,68 1.683,16 1.801,80 1.683,16 1.681,16 2.350,92 2.350,92 1.845,68 1.179,84	3, 13 3, 13 3, 13 3, 13 3, 13 13 13 3, 13
009107	AV. REPUBLICA ARGENTINA 8-DC 5°- B LOCALIDAD: EL PUERTO DE SANTA MARIA PROVINCIA: CADIZ	CORDOBA	2	58107	141,32	118.898	4.755,92	2
038002	PZ. DE SAN JUAN DE LETRAN 2-A BJ- DC LOCALIDAD: FERROL PROVINCIA: A CORUÑA	PUERTO DE SANTA MARIA	1	56197	146,03	46.551	1.862,04	
016982 025406 025364 026781 026788 026798 026806 026813 025456 025258 025148 025148 025218 025218 025218 025219 0252107	AV. DE VIGO 167A BJ- DC AV. DEL MAR 1 1- B AV. DEL MAR 1 7- C AV. DEL MAR 15 2- D AV. DEL MAR 15 5- D AV. DEL MAR 15 7- A AV. DEL MAR 15 7- D AV. DEL MAR 15 7- D AV. DEL MAR 15 10- D AV. DEL MAR 15 10- D AV. DEL MAR 13 3- A BARRIE DE LA MAZA 1-3 BJ- B CELSO EMILIO FERREIRO 12 1- 4 CELSO EMILIO FERREIRO 19 3- 7 CELSO EMILIO FERREIRO 23 2- 5D CELSO EMILIO FERREIRO 23 4- 9D CELSO EMILIO FERREIRO 7 1- 3	FERROL		64440 61970 61995 60836 60841 60853 60856 60861 60868 60890 62024 69533 64171 64181 64220 61693 61697 64140 64143	95,94 99,32 99,32 98,61 98,61 98,61 98,61 98,61 98,54 98,03 160,36 89,91 93,94 97,49 96,91 108,43 106,26	25.872 28.410 28.410 28.660 32.871 28.985 28.985 32.871 28.985 28.642 28.081 57.525 26.244 26.065 28.312 31.738 26.224 30.826 30.576	1.034,88 1.136,40 1.136,40 1.146,40 1.314,84 1.159,40 1.314,84 1.159,40 1.145,68 1.123,24 2.301,00 1.049,76 1.042,60 1.132,48 1.269,52 1.048,60 1.132,48 1.233,04 1.233,04 1.463,04	3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

CVE: BOD-2021-241-34966 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241

Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34967

OLAVE.	AVE IDENTIFICACIÓN URBANA IDENTIFICACIÓN REGISTRAL SUPERE					I	1	
CLAVE DEL	,		NÚMERO	NA ENOA DEO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	PRECIO LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA NUMERO, PISO	LOCALIDAD	REGISTRO	N.º FINCA. REG.	APROXIMADA	LIGITACION		
025998 026021	EJÉRCITO ESPAÑOL 3 3- A EJÉRCITO ESPAÑOL 3 11- A	FERROL FERROL		61640 61664	116,19 116,19	34.725 33.610	1.389,00 1.344,40	2 2
026057	EJÉRCITO ESPAÑOL 4 11- C	FERROL		61292	116,45	33.679	1.347,16	2
026059	EJÉRCITO ESPAÑOL 5 1- B	FERROL		61233	137,74	37.239	1.489,56	2
027074	EJÉRCITO ESPAÑOL 5 BJ	FERROL		61231	76,34	23.252	930,08	2
026084	EJÉRCITO ESPAÑOL 6 1- B	FERROL		61024	137,97	37.620	1.504,80	2
026082	EJÉRCITO ESPAÑOL 6 BJ	FERROL		61022	99,48	28.650	1.146,00	2
026576 026903	LEPANTO 1-A 1ª- B LUIS DE REQUESENS 1-A 2- A	FERROL FERROL		61500 61303	100,51 89,71	26.022 24.531	1.040,88 981,24	2 1, 2
026905	LUIS DE REQUESENS 1-A 3- A	FERROL		61305	89,71	24.531	981.24	1, 2
026934	LUIS DE REQUESENS 2-A 1- B	FERROL		61338	90,45	24.711	988,44	1, 2
040875	MARIA 226 BJ- IZ	FERROL		60696	78,01	26.222	1.048,88	
026687	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-A 3- A	FERROL		57574	80,69	23.082	923,28	2
026690 026709	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-A 3- D MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-A 8- C	FERROL FERROL		57577 57596	80,88 80,69	23.130 23.601	925,20 944,04	2 2
026712	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-B 1- B	FERROL		57599	80,88	22.609	904,36	2
026729	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-B 5- D	FERROL		57617	80,88	23.442	937,68	2
026752	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-C 3- C	FERROL		57640	80,88	23.130	925,20	2
026765	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-C 6- D	FERROL		57653	80,69	23.497	939,88	2
027080	PZ. DE ESPAÑA 21-A BJ	FERROL		60988	76,19	24.143	965,72	3
	LOCALIDAD: GETAFE PROVINCIA: MADRID							
029659	COL. NTRA. SRA. DE LORETO 6 2- B	GETAFE	1	42239	129.34	111.843	4.473,72	1, 2, 3
	LOCALIDAD: GIRONA PROVINCIA: GIRONA	-			,		3,,.2	'-,-
091241	MIGDIA 62 BJ- DC	GIRONA	1	36998	136,44	120.996	4.839,84	
	LOCALIDAD: GRANADA PROVINCIA: GRANADA							
030459	ADELFA 5 1ª- B	GRANADA	7	45538	133.26	117.682	4.707,28	2
000100	LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PROVINCIA: PALMAS		ĺ .	10000	100,20	111.002	01,20	-
	LOCALIDAD. LAS FALIVIAS DE GRAN CANARIA FROVINCIA. FALIVIAS							
036326	MALAGA 55 4ª- A	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1	15127	83,18	32.884	1.315,36	
020017	PZ. GARCIA ESCAMEZ 7 3- IZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5	65671	116,55	48.861	1.954,44	
	LOCALIDAD: LEON PROVINCIA: LEON							
035599	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 2- IZ	LEON	3	36566	92,34	39.058	1.562,32	3
035600	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 3- IZ	LEON	3	36570	90,83	37.058	1.482,32	3
035595	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 BJ- IZ	LEON	3	36558	92,34	40.658	1.626,32	3
035606	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- DC	LEON	3	36580	112,93	46.182	1.847,28	3
035607 035608	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- IZ AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- DC	LEON LEON	3	36582 36584	113,87 111,03	46.566 43.786	1.862,64 1.751,44	3
035609	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- DC	LEON	3	36586	111,98	44.161	1.766,44	3
035602	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 BJ- DC	LEON	3	36572	112,93	48.081	1.923,24	3
035615	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 2- IZ	LEON	3	36598	129,09	50.571	2.022,84	3
035616	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- DC	LEON	3	36600	126,46	47.781	1.911,24	3
035617 035610	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- IZ AV. FERNANDEZ LADREDA 73 BJ- DC	LEON LEON	3	36602 36588	126,46 129,09	47.781 51.253	1.911,24 2.050,12	3
035611	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 BJ- IZ	LEON	3	36590	129,09	51.253	2.050,12	3
035621	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 1- DC	LEON	3	36608	114,36	47.411	1.896,44	3
035622	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- DC	LEON	3	36612	114,36	46.255	1.850,20	3
035623	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- IZ	LEON	3	36614	113,21	45.790	1.831,60	3
035624 035625	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- DC AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- IZ	LEON LEON	3	36616 36618	112,45 111,32	44.346 43.901	1.773,84 1.756,04	3
035618	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- IZ AV. FERNANDEZ LADREDA 75 BJ- DC	LEON	3	36604	111,32	43.901	1.756,04	3
035628	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 1- DC	LEON	3	36624	116,31	48.219	1.928,76	3
035630	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- DC	LEON	3	36628	116,31	47.044	1.881,76	3
035631	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- IZ	LEON	3	36630	112,59	45.539	1.821,56	3
035632	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- DC	LEON	3	36632	114,59	45.190	1.807,60	3
035633 035626	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- IZ AV. FERNANDEZ LADREDA 77 BJ- DC	LEON LEON	3	36634 36620	110,69 116,31	43.652 49.520	1.746,08 1.980,80	3
035627	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 BJ- DC	LEON	3	36622	112,59	49.320	1.917,44	3
016029	AV. SAN MAMES 5J 2ª- B	LEON	1	10836	86,98	49.104	1.964,16	Į i
	LOCALIDAD: LLEIDA PROVINCIA: LLEIDA							
012027	INDIBIL Y MANDONIO 23 BJ	 LERIDA	3	82050	123,80	36.798	1.471,92	1
012027	PASAJE DE LOS ESTUDIANTES 1 2- 1	I LERIDA I LERIDA	1	82161	163,78	69.228	2.769,12	'
012008	PASAJE DE LOS ESTUDIANTES 1 8- 1	LERIDA	li	82173	163,78	67.522	2.700,88	
	LOCALIDAD: MADRID PROVINCIA: MADRID				'			
00100-		LANDRID.		44050	0.4.5.	400.00:		
001936	ALCALDE SAINZ DE BARANDA 56-IZ 8- A	MADRID	23	14659	94,34	180.681	7.227,24	3
043036 004805	ALIAGA 1-A 2ª- B ANDRES TORREJON 24–2 BJ- C	MADRID MADRID	17 2	66577 84403	130,63 77,67	137.139 138.940	5.485,56 5.557,60	2, 3
043422	ANTONIO TOLEDANO 4 2- 4	MADRID	24	13849	169.42	267.091	10.683,64	1
043224	AQUILES 4-B 1ª- A	MADRID	17	68143	145,61	150.922	6.036,88	2, 3
093656	ARENAS DE SAN PEDRO 1 BJ- D	MADRID	15	80142	122,99	116.386	4.655,44	1
005829	AV. ARQUEROS 15 3 ^a - A	MADRID	15	62954	158,37	161.149	6.445,96	
l 005600	AV. ARQUEROS 43 1 ^a - C	MADRID	15	1 62740	l 129,82	l 135.588	1 5.423,52	I

CVE: BOD-2021-241-34967 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241

Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34968

CLAVE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN	REGISTRAL		SUPERFICIE	PRECIO		
DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	N.º FINCA. REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
067142	AV. DE CANILLEJAS A VICALVARO 53-B BJ	MADRID	17	66673	129,40	128.586	5.143,44	2, 3
041212	AV. DE MANZANARES 10 1- C	MADRID	25	74312	105,83	145.852	5.834,08	1
000885	AV. PRESIDENTE CARMONA 5-D 1- IZ	MADRID	14	19194	93,34	159.220	6.368,80	3
003433	COMANDANTE BENITEZ 11 9- IZ	MADRID MADRID	13	45929	92,82	147.067	5.882,68	5
003397 041565	COMANDANTE BENITEZ 13 2- DC DONOSO CORTES 79 3ª- A	MADRID	13 5	45851 95380	92,63 179.31	146.766 293.045	5.870,64 11.721,80	5 3
028948	EL ROMPEDIZO 11 6ª- D	MADRID	15	57752	82,31	80.212	3.208,48	3
028966	EL ROMPEDIZO 13 4ª- C	MADRID	15	57772	82,10	80.010	3.200,40	
043663	GOMEZ HEMANS 11 2ª- 1	MADRID	45	14965	177,42	223.844	8.953,76	1
041869	HILARION ESLAVA 37 6°- C	MADRID	5	95460	136,50	251.367	10.054,68	3
042031	HOYO DE PINARES 11 4ª- B	MADRID	9	140575	98,86	107.654	4.306,16	1
042003	HOYO DE PINARES 9 3ª- A	MADRID MADRID	9 29	140547 14961	108,58 173.40	118.005 224.804	4.720,20 8.992,16	1
043730 073185	JULIO DANVILA 8 3°- 4 MAUDES 44A 5°-DC	MADRID		81559	105,78	200.385	8.015,40	1
073211	MAUDES 44B 2°-DC	MADRID	6	81583	70,79	135.922	5.436,88	
073215	MAUDES 46 AT-IZ	MADRID	6	81637	56,91	120.407	4.816,28	
073234	MAUDES 48 5°-DC	MADRID	6	81663	81,98	162.077	6.483,08	
001019	ORENSE 43-B 1- B	MADRID	14	19901	117,98	197.263	7.890,52	
004595	POETA ESTEBAN DE VILLEGAS 10-DC 3- C	MADRID	2 2 2 2	84027	138,15	251.011	10.040,44	[]
004622 004546	POETA ESTEBAN DE VILLEGAS 10-DC 10- B POETA ESTEBAN DE VILLEGAS 10-IZ 1- A	MADRID MADRID	2	84054 84057	138,15 140,33	256.704 254.820	10.268,16 10.192,80	<u> </u>
004546	POETA ESTEBAN DE VILLEGAS 10-12 1- A	MADRID	2	84008	144,76	268.526	10.192,60	
073271	PONZANO 84-IN AT-DC	MADRID	6	81723	63,31	126.977	5.079,08	1
005315	PSO. ALABARDEROS 44 1ª- D	MADRID	15	62517	127,48	133.990	5.359,60	
004374	PSO. DE LA REINA CRISTINA 19-DC 3- C	MADRID	2	83789	132,58	242.747	9.709,88	1
099051	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-CE 1- C	MADRID	4	70387	73,15	97.229	3.889,16	8
099092	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-DC 1- A	MADRID	4	70591	79,65	105.868	4.234,72	8
099175 000752	PSO. DE LOS MELANCOLICOS 71–DC 2- D	MADRID MADRID	4 14	70675 19562	75,07 92,51	99.781	3.991,24 6.170,72	8
004012	SAN GERMAN 17A 1- DC SAN NAZARIO 12-DC 5ª- D	MADRID	21	12216	135,22	154.268 228.633	9.145,32	2
000322	SANTA ENGRACIA 144 6- B	MADRID	6	78133	252,67	404.900	16.196,00	1, 6
000388	SANTA ENGRACIA 152 6- DC	MADRID	6	78277	262,01	419.788	16.791,52	1, 6
042795	TUTOR 31 2ª- A	MADRID	25	83640	96,02	221.178	8.847,12	2
	LOCALIDAD: MARIN PROVINCIA: PONTEVEDRA							
037327	BARRIADA DE SAN PEDRO (Bª MAESTRANZA) B 1-8	PONTEVEDRA	2	15942	96,22	28.409	1.136,36	
037431	URB.VIRGEN DEL CARMEN (JAIME JANER) 22 22- IZ	PONTEVEDRA	2	22490	118,58	41.779	1.671,16	
	LOCALIDAD: NARON PROVINCIA: A CORUÑA							
025854	CRTA. DE CASTILLA 2 3- IZ	FERROL		39161	79,99	18.350	734,00	
026221	ISLA DE ONS 1 2- 6	NARON		37691	84,28	19.693	787.72	
026160	ISLA DE ONS 4 1- 4	NARON		37629	84,28	19.935	797,40	
025679	ISLA DE SAN SIMON 6 2- IZ	NARON		39264	108,92	25.216	1.008,64	
026125	ISLAS CIES 3 4-9	NARON		37594	84,28	20.623	824,92	
025690	LUIS PIMENTEL 24 3- DC	FERROL		39273	108,92	24.919	996,76	
025928	LUIS PIMENTEL 33 3- DC	FERROL		39395	83,12	19.068	762,72	
	LOCALIDAD: OLOT PROVINCIA: GIRONA							
012059	AV. DE URUGUAY 10-D 2- IZ	OLOT		20573	153,67	50.660	2.026,40	
	LOCALIDAD: OVIEDO PROVINCIA: ASTURIAS							
016174	TENDERINA 40 3- IZ	OVIEDO	4	23506	136,87	42.452	1.698,08	
010174		OVILDO	1	20000	100,07	42.402	1.080,00	
	LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA PROVINCIA: ILLES BALEARS							
035780	AV. GABRIEL ALOMAR I VILLALONGA 39A BJ- DC	PALMA DE MALLORCA	3	6231	192,86	203.148	8.125,92	1, 3
036975	BERNAT AMER 23A 3- B	PALMA DE MALLORCA	2	56512	86,27	88.066	3.522,64	
035908	SOBREPOSATS 6-A BJ- IZ SOBREPOSATS 6-B 2- IZ	PALMA DE MALLORCA	6	37562	174,14	170.544	6.821,76	1, 3
035923		PALMA DE MALLORCA	0	37578	172,38	172.942	6.917,68	1, 3
	LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO PROVINCIA: PALMAS (LAS)							
019631	ALMIRANTE LALLERMAND 8 2ª- D	PUERTO DEL ROSARIO	1	12768	127,27	60.703	2.428,12	2
019498	AV. MANUEL VELAZQUEZ CABRERA 85 2- B	PUERTO DEL ROSARIO	1	12431	126,49	41.834	1.673,36	1
019594	SOROLLA 11 1- IZ	PUERTO DEL ROSARIO		3695	91,76	33.498	1.339,92	2, 7
	LOCALIDAD: REUS PROVINCIA: TARRAGONA							
034865	PZ. DE LA LIBERTAD 5 3- IZ	REUS	2	22160	161,50	84.697	3.387,88	1, 3, 15
034872	PZ. DE LA LIBERTAD 5 7- IZ	REUS	2 2 2	22176	114,83	71.807	2.872,28	1, 3, 15
034876	PZ. DE LA LIBERTAD 7 1- DC	REUS	2	22184	167,49	85.493	3.419,72	1, 3, 15, 16
034878	PZ. DE LA LIBERTAD 7 2- DC	REUS	2	22188	167,49	87.759	3.510,36	1, 3, 15, 16
034881	PZ. DE LA LIBERTAD 7 3- IZ	REUS	2	22190	268,74	118.557	4.742,28	1, 3, 15, 16
034882 034883	PZ. DE LA LIBERTAD 7 4- DC PZ. DE LA LIBERTAD 7 4- IZ	REUS REUS	2	22196 22194	167,49 199,11	89.825 99.969	3.593,00 3.998,76	1, 3, 15, 16 1, 3, 15, 16
034885	PZ. DE LA LIBERTAD 7 4-12 PZ. DE LA LIBERTAD 7 5-1Z	REUS	2	22194	220,29	109.569	4.382,76	1, 3, 15, 16
034887	PZ. DE LA LIBERTAD 7 6- DC	REUS	2 2 2 2 2 2 2	22204	167,71	92.462	3.698,48	1, 3, 15, 16
034873	PZ. DE LA LIBERTAD 7 7	REUS	2	22206	119,09	70.893	2.835,72	1, 3, 15, 16
	LOCALIDAD: RONDA PROVINCIA: MALAGA							
010404		PONDA		15700	02.20	47 200	1 005 00	
l 018484 l	JOSE LUIS ORTIZ MASSAGUER 13 2ª- B	I RONDA	I	l 15780	1 93,29	47.380	1.895,20	I

CVE: BOD-2021-241-34968 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34969

CLAVE	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIFICACIÓN	1 /		SUPERFICIE	PRECIO	010	anasm
DEL INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	NÚMERO REGISTRO	N.º FINCA. REG.	CONSTRUIDA APROXIMADA	LICITACIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD: SAN FERNANDO PROVINCIA: CADIZ							
022735 023011 023846 023259 023879 022540 022419 023339	ARQUITECTO TORCUATO CAYON 7 1ª- B CASCOS AZULES DE LA ISLA 4 6ª- A FERROL 1 1ª- IZ FERROL 1 2ª- DC MARQUÉS DE LA VICTORIA 1, 1 DC MARQUES DE LA VICTORIA 8 4ª- IZ PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 1 3ª- D PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 3 3ª- D LACCALIDAD. CANTA CRILZ DE TENEDIES DEDVINCIA. CTA. CRILZ	SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO SAN FERNANDO	1 1 1	51682 51622 53681 53682 53763 53717 51553 51472	126,18 130,72 106,21 110,70 110,70 103,40 126,43 126,34	64.860 90.656 50.684 51.690 46.277 42.118 85.483 83.035	2.594,40 3.626,24 2.027,36 2.067,60 1.851,08 1.684,72 3.419,32 3.321,40	1 1 1
019275	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE PROVINCIA: STA. CRUZ SIMÓN BOLIVAR 19A 1-1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	18605	156.09	100.743	4.029,72	2
019213	LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA	SANTA CHOZ DE TENENII E	3	10003	130,03	100.745	4.025,72	2
029966 030023 030047 098910 030106	ALFONSO ORLEANS Y BORBON 1 4º- B ALFONSO ORLEANS Y BORBON 4 3º- D ALFONSO ORLEANS Y BORBON 5 4º- D AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-1 BJ- IZQ BARBERAN Y COLLAR 2 2- C LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ PROVINCIA: MADRID	SEVILLA SEVILLA SEVILLA SEVILLA SEVILLA	8 8 8 8	47766 47922 47850 41026000952993 47298	130,55 132,89 132,89 62,73 83,52	115.863 114.073 117.940 60.824 84.310	4.634,52 4.562,92 4.717,60 2.432,96 3.372,40	7
098017	ESTEBAN TERRADAS 4 4°-IZ	TORREJON DE ARDOZ	3	75387	77,35	43.590	1.743,60	
	LOCALIDAD: TREMP PROVINCIA: LLEIDA							
038572 038573 038567 038559 038562	AV. ALCALDE ALTISENT 25-A 4°-1 AV. ALCALDE ALTISENT 25-A 4°-2 AV. ALCALDE ALTISENT 25-B 1°-2 AV. ALCALDE ALTISENT 25-B 5°-3 AV. ALCALDE ALTISENT 25-B 6°-4	TREMP TREMP TREMP TREMP TREMP		7179 7180 7184 7200 7203	125,63 129,05 144,86 130,70 126,33	51.739 53.148 59.164 54.586 52.761	2.069,56 2.125,92 2.366,56 2.183,44 2.110,44	
	LOCALIDAD: UTRERA PROVINCIA: SEVILLA							
031062 031075 031079 031080 031255	ALFONSO DE ORLEANS 3 1- C ALFONSO DE ORLEANS 3 4- D ALFONSO DE ORLEANS 3 5- D ALFONSO DE ORLEANS 3 6- A JOAQUIN GARCIA MORATO 3 1- B	UTRERA UTRERA UTRERA UTRERA UTRERA	1 1 1 1	36380 36406 36414 36416 35710	124,98 124,40 124,40 130,37 94,80	51.340 52.677 52.677 55.205 40.222	2.053,60 2.107,08 2.107,08 2.208,20 1.608,88	
l	LOCALIDAD: VALENCIA PROVINCIA: VALENCIA							
098962 098970 098971 099798 098974 098975 098976 098978 010020	SAN VICENTE MARTIR 254-1 2- A SAN VICENTE MARTIR 254-1 6- A9 SAN VICENTE MARTIR 254-1 6- B10 SAN VICENTE MARTIR 258-3 1- 1 SAN VICENTE MARTIR 258-3 3- DCH SAN VICENTE MARTIR 258-3 3- IZQ SAN VICENTE MARTIR 258-3 4- 1 SAN VICENTE MARTIR 258-3 6- 1 XIMENEZ SANDOVAL 2 6- 13 LOCALIDAD: VALLADOLID PROVINCIA: VALLADOLID	VALENCIA	16 16 16 16 16 16 16 16 16 3	13411 13419 13420 13421 13423 13424 13425 13427 9200	170,80 116,14 115,66 167,80 147,51 139,34 286,85 92,77 206,04	95.378 70.938 67.385 92.942 82.787 79.579 125.271 47.896 211.448	3.815,12 2.837,52 2.695,40 3.717,68 3.311,48 3.183,16 5.010,84 1.915,84 8.457,92	5
015280	MARIA DE MOLINA 24 2ª- IZ	VALLADOLID	1	60038	224,52	190.621	7.624,84	1, 3, 8
015289 066872 015677	MARIA DE MOLINA 24 6ª- DC PADRE FRANCISCO SUAREZ 23 BJ- DC PSO. ARCO DEL LADRILLO 4 1ª- B LOCALIDAD: VIGO PROVINCIA: PONTEVEDRA	VALLADOLID VALLADOLID VALLADOLID	1 1 6	60056 47875 56525	206,77 140,83 145,36	181.179 83.270 120.547	7.247,16 3.330,80 4.821,88	1, 3, 8 1, 2, 3 2
037132	COUTO DE SAN HONORATO 16-A 2- 4 LOCALIDAD: ZARAGOZA PROVINCIA: ZARAGOZA	VIGO	1	74076	90,92	66.406	2.656,24	
012311 013000	GRAL. MAYANDIA 10 PR- DC JOSE CAMON AZNAR 3-IZ 3 ² - C	ZARAGOZA ZARAGOZA	11 2	23763 56996	275,25 130,53	197.189 143.450	7.887,56 5.738,00	1, 3

OBSERVACIONES:

- 1. El inmueble dispone de aparcamiento como elemento común de las viviendas.
- 2. El inmueble dispone de aparcamiento mancomunado para las viviendas.
- 3. El inmueble dispone de trasteros como elemento común de las viviendas.
- 4. Las viviendas disponen de plaza de aparcamiento con asignación específica.
- 5. Las viviendas disponen de trastero con asignación específica.
- 8. Edificio con servidumbre de paso a patio de manzana.
- 7. Inspección Técnica edificio en trámite.
- 13. El inmueble dispone de zona deportiva mancomunada para la viviendas.

CVE: BOD-2021-241-34969 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241

Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34970

- 15. La vivienda carece de Cédula de Habitabilidad, se transmite con Informe Técnico previsto en el art. 10. Primero del Decreto 141/2012, de 30 de octubre, de la Generalidad de Cataluña.
- 16. La vivienda se encuentra pendiente de modificación por el Catastro de los datos relativos a su localización.

Nota: La atribución de los referidos trasteros y aparcamientos ya ha sido valorada en el precio final de licitación que figura para cada vivienda.

CVE: BOD-2021-241-34970 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34971

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución 420/38431/2021, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 26 de noviembre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 26 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don José Antonio Mayoral Murillo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 10, de 18 de enero de 2021), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en el artículo 66.n de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOE n.º 72, de 24 de marzo de 2004).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2021-241-34971 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34972

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad de Zaragoza es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad de Zaragoza goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contemplan, entre otros, la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación, así como el fomento de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos, de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer un marco de colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios específicos.

CVE: BOD-2021-241-34972 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34973

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este convenio se favorecerá la suscripción de convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios específicos que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad de Zaragoza.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse y programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio,

CVE: BOD-2021-241-34973 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34974

ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Titularidad de resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo CVE: BOD-2021-241-34974 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34975

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Vigencia.

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad de Zaragoza, el Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

(B. 241-2)

(Del BOE número 295, de 10-12-2021.)

CVE: BOD-2021-241-34975 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34976

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO

Resolución 420/38432/2021, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alicante, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 26 de noviembre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alicante para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alicante, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 26 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Amparo Navarro Faure, en calidad de Rectora de la Universidad de Alicante, nombrada por Decreto 212/2020, de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV n.º 8979, de 21 de diciembre de 2020), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat (BOE n.º 49, de 27 de febrero de 2012).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2021-241-34976 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34977

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad de Alicante es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, investigación, transferencia y difusión de la cultura. La Universidad de Alicante goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contemplan, entre otros, proporcionar una formación y preparación adecuadas el nivel superior de la educación, así como estimular el estudio y el respeto de los valores inherentes a la persona y, en particular, la libertad, la igualdad, el pluralismo, la tolerancia, el espíritu crítico y la no discriminación, de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos, aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat.

Además, a tenor de lo dispuesto en dichos Estatutos, «la Universidad de Alicante está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre las mujeres y los hombres y de la defensa ecológica del medio ambiente. Las actividades universitarias no deben ser mediatizadas por ninguna clase de poder social, político, económico o religioso».

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer un marco de colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alicante para la realización de actividades docentes, de

CVE: BOD-2021-241-34977 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34978

investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios específicos.

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este convenio se favorecerá la suscripción de convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de Alicante podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios específicos que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Alicante, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad de Alicante.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse y programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de Alicante.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa

CVE: BOD-2021-241-34978 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34979

Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alicante recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Alicante asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alicante destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Titularidad de resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

CVE: BOD-2021-241-34979 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34980

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Vigencia.

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad de Alicante, la Rectora, Amparo Navarro Faure.

(B. 241-3)

(Del BOE número 295, de 10-12-2021.)

CVE: BOD-2021-241-34980 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34981

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRESTACIONES

Instrucción 4B1/01/2021, de 1 de diciembre, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se modifica la Instrucción 4B0/19065/2010, de 15 de diciembre, por la que se regulan las prestaciones sociales del ISFAS.

Los artículos 26 y 27 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, y en su desarrollo los artículos 104 y 106 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, definen el ámbito de protección que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) dispensa en materia de asistencia social y los diversos estados y situaciones de necesidad que pueden ser objeto de cobertura, atribuyendo a los órganos competentes de este Régimen especial la competencia para determinar las normas de desarrollo y los supuestos concretos que podrán ser objeto de protección, así como las condiciones y requisitos para la concesión de las correspondientes ayudas, que tendrán como límite los créditos que a tal efecto, se asignen.

Atendiendo a esta previsión, la Instrucción 4B0/19065/2010, de 15 de diciembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se regulan las prestaciones sociales del ISFAS, en su apartado 1.7, también establece que estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

En este contexto, se ha revisado la citada Instrucción 4B0/19065/2010, de 15 de diciembre, al objeto de actualización de su contenido, para aclarar y dar la respuesta adecuada a las situaciones informadas por las Delegaciones competentes.

Además, con el fin de mantener un adecuado nivel de cobertura en las citadas prestaciones, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se ha revisado el Anexo I sobre cuantías económicas y límites de las prestaciones sociales de la Instrucción 4B0/19065/2010, de 15 de diciembre, que fue modificado por el apartado segundo, cuatro y cinco de la Instrucción 94/2012, de 28 de diciembre, considerándose oportuno modificar el límite correspondiente a las prestaciones socio-sanitarias y otras prestaciones de carácter social en vigor.

La citada Instrucción 94/2012, de 28 de diciembre, dejó a extinguir la ayuda económica a personas mayores, destinada a subvenir necesidades básicas, y modifica otras prestaciones sociales.

La Instrucción 78/2013 de 26 de diciembre, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, suspendió durante el año 2014, y hasta que no se disponga de crédito adecuado y suficiente en los sucesivos ejercicios económicos las siguientes ayudas:

Ayudas para la atención a la Dependencia.

Ayuda para tratamientos termales.

Ayuda para la adquisición de vivienda.

Ayudas previstas en las disposiciones transitorias de la Instrucción 4B0/19065/2010.

La experiencia acumulada desde su entrada en vigor y la oportunidad de dar solución a las situaciones informadas hace necesaria la modificación de determinados apartados que permitan la actualización de su contenido. En esta línea de revisión, el incremento en el coste de los artículos y de los servicios objeto de prestación, la situación actual y la realidad social de nuestro colectivo permite la mejora de las cuantías económicas y de los límites de las prestaciones sociales.

CVE: BOD-2021-241-34981 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de diciembre de 2021

Núm. 241

Sec. V. Pág. 34982

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, dispongo:

Primero. Modificación del apartado 1.6 sobre cuantía de las prestaciones.

La cuantía y extensión de las prestaciones reguladas en la presente Instrucción se establecen en los apartados específicos y en el Anexo I y podrán actualizarse o modificarse conforme a las previsiones que se establezcan para cada una de ellas.

En los supuestos de ayudas por estancia temporal en centros residenciales, ayudas por atención a enfermos crónicos y ayudas por fallecimiento, que se soliciten con posterioridad al ejercicio en el que se causó el derecho, las cuantías y límites a considerar serán los vigentes en el momento de producirse el hecho causal. De igual manera, para las ayudas para la promoción de la autonomía personal y otras que se conforman como reintegro de gastos, serán los vigentes en los períodos de facturación.

Segundo. Modificación del apartado 3.2 sobre ayudas para la promoción de la autonomía personal.

El último párrafo de dicho apartado queda como sigue:

«Las ayudas podrán orientarse bien a tratamientos especiales a discapacitados, o a terapias de mantenimiento y ocupacionales, que serán incompatibles por el mismo causante.»

Tercero. Modificación del apartado 3.2.2 sobre terapia de mantenimiento y ocupacional.

El primer párrafo de dicho apartado queda como sigue:

«Podrán ser beneficiarios de estas ayudas lo titulares o beneficiarios mayores de 18 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y que precisen para su desarrollo personal y su integración sociolaboral, de los servicios asistenciales para los que solicita la ayuda, lo que se acreditará, de no indicarlo el certificado de discapacidad, por informe del médico que corresponda.»

Cuarto. Modificación del aparatado 3.4 sobre ayuda para pacientes celíacos.

Se modifica el párrafo segundo que queda como sigue:

«El diagnóstico firme de padecer la enfermedad se acreditará mediante el correspondiente informe médico. Asimismo, se podrá requerir nuevo informe a los beneficiarios de la prestación, para las renovaciones de la ayuda, pasados cuatro años desde la fecha del último presentado.»

Se intercala un párrafo tercero, que queda como sigue:

«El importe de la ayuda se prorrateará entre los meses que corresponda desde que se reconozca al causante la condición de celiaquía, incluyendo el mes en el que se firme el informe con el diagnóstico inicial y en su caso, en el año en el causante cumpla los 18 años de edad, incluyendo el prorrateo hasta el mes en el que cumpla dicha edad.»

CVE: BOD-2021-241-34982 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34983

Disposición final.

Esta Instrucción entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Madrid, 1 de diciembre de 2021.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Luis Modrego Navarro.

ANEXO I

Modificación de las cuantías económicas y los límites de las prestaciones sociales en vigor a partir del 1 de enero de 2022

- 2. Prestaciones socio-sanitarias
- 2.1 Cuantía de las ayudas para Estancia temporal en Centros residenciales.

El importe de la ayuda se calculará en función de la capacidad económica del beneficiario que se determinará de acuerdo a su RDI calculada conforme se establece en el apartado 1.9 de la Instrucción, aplicándose el siguiente baremo:

< 1 IPREM: 900 euros.

Entre 1 y 2 IPREM 810 euros.

Entre 2 y 3 IPREM 720 euros.

Entre 3 y 4 IPREM 630 euros.

Entre 4 y 5 IPREM 500 euros.

> 5 IPREM: 417 euros.

2.2 Cuantías máximas de las Ayudas para la promoción de la autonomía personal.

El importe de la ayuda, bien para tratamientos especiales a discapacitados o para terapia de mantenimiento y ocupacional será el importe de la factura, hasta un límite de 154 euros/mes.

- 2.3 Ayudas para la atención de enfermos crónicos.
- 2.3.1 Los límites económicos de las Ayudas para la atención de enfermos crónicos serán:

Tino do ovudo	Límite de la ayuda (€)			
Tipo de ayuda	Mínimo	Máximo		
Por cama articulada.	106,00	1.100,00		
Por colchón anti escaras.	35,35	257,30		
Por grúa elevadora de enfermos o aparatos similares.	106,00	1.100,00		
Por elevador de WC.	12,00	73,20		
Por silla de baño o asiento giratorio de bañera.	35,35	257,30		
Por adaptación de vehículos a motor para discapacitados.	106,00	1.100,00		
Por eliminación de barreras arquitectónicas para discapacitados.	117,80	2.932,50		
Por otras ayudas técnicas.	A valorar por el ISFAS			

2.4 Ayudas para pacientes celíacos. El importe anual de la ayuda no podrá ser inferior a 92 euros ni superior a 644 euros, calculado conforme a las reglas establecidas para las ayudas para la atención de enfermos crónicos, que se contemplan en el apartado 2.3.2.E) del Anexo I, que no se modifica.

CVE: BOD-2021-241-34983 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Martes, 14 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34984

El coste que supone para la unidad familiar afrontar las especiales necesidades de estos pacientes y que servirá de base para el cálculo de la ayuda, se cifra en 934,69 euros anuales.

2.5 Cuantía máxima de las Ayudas para atención a personas drogodependientes.

El importe de la ayuda, será el importe de la factura, hasta un límite de 154 euros/mes.

- 3. Otras prestaciones de carácter social
- 3.1 Ayuda económica a personas mayores.

La cuantía de esta prestación es de 66 euros mensuales.

Para ser acreedor a esta prestación, los límites de renta disponible individual de cada modelo de unidad familiar, son:

Unidad familiar de un solo miembro: RDI ≤ 741,33 euros/mes. Unidad familiar de dos miembros: RDI ≤ 428,89 euros/mes.

Unidad familiar de más de dos miembros: RDI ≤ 415,38 euros/mes.

3.4 Ayuda económica por fallecimiento. La cuantía de esta ayuda en sus distintas modalidades será:

Por fallecimiento de titular por derecho propio: 850 euros.

Por fallecimiento de titular por derecho derivado: 400 euros.

Por fallecimiento de beneficiario: 400 euros.

Por causantes fallecidos antes de las 24 horas de vida: 400 euros.

(B. 241-4)

(Del BOE número 295, de 10-12-2021.)

CVE: BOD-2021-241-34984 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod